# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(118/2018 D.J.)

"CONTRATO DE SERVICIOS DE ENLACE DE COMUNICACIÓN DE INTERNET PARA OFFICE 365, CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR"

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de actuando en nombre y representación;

en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", y LEO MAZA CHAVARRIA, mayor de edad, Ingeniero, de este domicilio, de nacionalidad actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sucursal en El Salvador de la Sociedad Anónima denominada "INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA" que se abrevia "INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A." de nacionalidad Guatemalteca, que en lo sucesivo se denominará "La contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato prestación de "SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN DE INTERNET PARA OFFICE 365", que se regirá por las siguientes cláusulas:

# I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá los servicios de enlaces de comunicación de internet para office 365, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CINCUENTA Y UNO /DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 20 de marzo del año dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número veintiocho/dos mil dieciocho.

# II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Servicios de enlaces de comunicación de internet para office 365, durante el año dos mil dieciocho, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Capacidad de Enlace: diez (10) Mbps dedicado (IP) con relación: 1:1 no compartido, el cual será instalado en el edificio BCR JPII.

- b) Conexiones: Se requiere una conexión por fibra óptica, a la red del proveedor. Está conexión, si la contratista ya es proveedor de este servicio (internet) al Banco, debe utilizar la misma conexión y los mismos equipos colocados en el Banco, únicamente se adiciona la configuración necesaria para lograr los 10 Mbps requeridos, Dicha conexión será instalada en el edificio BCR JPII, situado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15<sup>a</sup>. Y 17<sup>a</sup>. Avenida Norte, San Salvador.
- c) ISP Internacionales. Se requiere que el proveedor del enlace de INTERNET, tenga como mínimo dos ISP Internacionales subcontratados con redundancia automática por rutas diferentes hasta el backtone de E.E.U.U.
- d) Tiempo de respuesta: el enlace deberá tener un tiempo de respuesta inferior a 500 ms cuando el enlace este siendo utilizado a su máxima capacidad tanto de bajada como de subida.
- e) Direcciones IP. Se requiere un rango de 4 direcciones IP públicas (IPv4) (Sub red/252)
- f) Características del Direccionamiento IP. Las direcciones IP que se asignen al Banco, deberán ser direcciones públicas registradas en internet por una organización de Registro de direcciones IP internacional como LACNIC y también deben pertenecer a la contratista.

Dicho direccionamiento No deberá cambiar durante el período de vigencia del servicio, salvo casos en que el Banco con la contratista determine que son excepcionales y/o extremos y en caso que suceda el cambio, no tendrá ningún costo para el banco, y la contratista deberá evidenciar mediante documentación escrita, la razón de dicho cambio. Este cambio no altera las características de direccionamiento en si misma, por tanto, no se altera el contrato en sí.

# III. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,540.00), impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

#### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad

# V. PLAZO.

Posterior a la firma del contrato, a más tardar 30 días calendario, la contratista deberá entregar el enlace de internet ya instalado para activar el servicio.

Dicho enlace dará servicio a partir de la fecha de recepción ( a más tardar 30 días calendario de la firma del contrato), y a partir de ese momento se realizarán mensualmente recepciones parciales que se efectuarán a partir de los primeros cinco días hábiles, una vez haya finalizado el período correspondiente a un mes de servicio. Para el pago del primer mes será proporcional (prorrateado) al número de días calendario desde que se comenzó a recibir el servicio.

El plazo finalizará el 31 de diciembre de 2018.

# VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción del servicio se efectuará de forma mensual durante el plazo del contrato, lo cual se documentará un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio, la contratista deberá atender en no más de dos horas luego de comunicado el desperfecto. Si la empresa no subsana en el tiempo establecido se aplicará lo establecido en la LACAP.

#### VII. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

# VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número 30/2018 del día 23 de marzo del año dos mil dieciocho, se nombra Administradores del contrato a los ingenieros Roberto Clemente Iraheta, Cristian Rivera Arteaga y José Elias Alvarado y al Licenciado Milton Eduardo Melgar. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que

se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### IX. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

#### Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

#### Denominación de la Garantía:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

# Cobro:

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

# Vigencia:

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

### Devolución:

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

# X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### XI. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o

del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a curarmor competencia se somete a efectos de la imposición.

# XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

# XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

Heme

# XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

# XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

# XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

# XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

# XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

a) Banco Central de Reserva de El Salvador en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

e identifico con Carne de Residente

, número

con vencimiento el día diez de julio de dos mil dieciocho y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sucursal en El Salvador de la Sociedad Anónima denominada "INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA" / SUCURSAL EL SALVADOR/
TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A.", de nacionalidad guatemalteca; y sucursal con domicilio de , con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y ME DICEN: Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de ""SERVICIOS DE ENLACES DE COMUNICACIÓN DE INTERNET PARA OFFICE 365". El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Servicios de enlaces de comunicación de Internet para Office 365", de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CINCUENTA Y UNO /DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 20 de marzo del año dos mil dieciocho, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número veintiocho/dos mil dieciocho. El precio total del contrato es por un monto de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido los servicios en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez b) INTER TELCO S.A. de C.V./en: 1ª. Calle Poniente, Colonia Escalón # 4747, San Salvador

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses te nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día diez de abril del año dos mil dieciocho. Entrelineas: SUCURS SAL EL SALVADOR. -SUCURSAL EL SALVADOR. Vale . Sobrelineas: SUCURS

CONTRACISTA

SAL EL SALVADOR . - Vale

BANCO CENTRAL DE RESERVA

inter **Telco** Sucursal El Salvador

En la ciudad de San Salvador, a las catorce y treinta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil dieciocho.- Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de COMPARECE: por una parte, la señora MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el señor **LEO MAZA CHAVARRIA**, de años de edad, Ingeniero, de este domicilio y de nacionalidad a quien en este acto conozco

entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio: Posterior a la firma del contrato, a más tardar 30 días calendario, la contratista deberá entregar el enlace de internet ya instalado para activar el servicio. Dicho enlace dará servicio a partir de la fecha de recepción ( a más tardar treinta días calendario de la firma del contrato), y a partir de ese momento se realizarán mensualmente recepciones parciales que se efectuarán a partir de los primeros cinco días hábiles, una vez haya finalizado el período correspondiente a un mes de servicio. Para el pago del primer mes será proporcional (prorrateado) al número de días calendario desde que se comenzó a recibir el servicio. El plazo finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renuncias que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuento a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en

Jul must

consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al señor Leo Maza Chavarría: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día dieciséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios del notario Ricardo Ernesto Milla Alvarez, por el señor Gregorio Adolfo Zepeda, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sucursal de El Salvador de la Sociedad "INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA", a favor del compareciente, en el cual se le faculta para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio, la existencia legal de la sucursal y la personería jurídica de su representante legal. Se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número VEINTIOCHO del libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, integramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- ENTRELINEAS: SUCURSAL EL SALVADOR-SUCURSAL EL SAL-VADOR-SUCURSAL EL SALVADOR.-Vale

JU Jumelal Sirse P BANCO CENTRAL DE RESERVA

ONTRATISTA